

Acta de la Sesión Extraordinaria N°43-2025/26 de la Junta Directiva Nacional de la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, celebrada el día dieciséis de marzo del año dos mil veintiséis a las doce horas con ocho minutos, de manera virtual, mediante la modalidad de videoconferencia (Zoom), y con la participación de los siguientes miembros:

Asistencia: Javier Sandoval Loría, Presidente; Gloriana Aguilar Solano, Vicepresidenta; Ricardo Zúñiga Cambroner, Vicepresidente; Gilbert Salazar Angulo, Prosecretario; Ana Margarita Pizarro Jiménez, Tesorera; Sergio Montero Soto, Vocal; Silvia Herrera Martínez, Fiscal; María José Hernández Jarquín, Jefa Guía Nacional; Jessica Campos Solano, Comisionada Internacional Guía; Eric Bonilla Soto, Comisionado Internacional Scout y Ericka Cerdas Calderón, en calidad de Contralora y William Núñez Alvarado, en calidad de Director General.

Ausente con justificación: Anayancy Villegas Bermúdez, Secretaria.

ARTICULO I: BIENVENIDA Y COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

Preside la sesión el Sr. Javier Sandoval Loría, Presidente, verifica el quórum de ley y se inicia la sesión.

ARTÍCULO II: ORACIÓN.

La Presidencia solicita a la Sra. Gloriana Aguilar Solano, Vicepresidenta, que realice la oración.

ARTÍCULO III: APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE AGENDA.

El Sr. Javier Sandoval Loría, Presidente, da lectura a la agenda propuesta.

Se presenta para aprobación la siguiente agenda:

1. Bienvenida y comprobación del Quorum.
2. Oración.
3. Aprobación de la agenda.
4. Declaración de conflicto de interés.
5. Modificaciones al P.O.R. (artículo 103)
6. Cierre de la sesión.

Se acuerda:

ACUERDO #01-43-2025/26

Aprobar la agenda de la sesión extraordinaria N°43-2025/26 del 16 de marzo de 2026.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO IV: DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS.

Ante la consulta a los directivos sobre la agenda propuesta, no se manifiesta que exista conflicto de interés.

ARTÍCULO V: MODIFICACIONES AL P.O.R. (ARTÍCULO 103)

El Sr. Javier Sandoval Loría, Presidente, comenta que se han recibido varias consultas en relación con las asambleas de Grupo, específicamente sobre la participación y votación de los padres de familia de los protagonistas de programa. Por ello, se tomó el acuerdo de solicitar al Comité de P.O.R. la revisión de este tema y la propuesta de modificación del artículo 103 del P.O.R.

Se procede con la lectura y revisión de la propuesta planteada por el Comité de P.O.R.

La Sra. Gloriana Aguilar Solano, Vicepresidente, señala que se debe aclarar en el P.O.R. que la persona que es dirigente puede participar y votar en la Asamblea, pero consulta en el caso de familias en la que los padres están divorciados y que también tenga un hijo o hija como protagonista de programa menor de edad, si en ese caso el padre de familia del menor puede participar con derecho a voz y voto. Se aclara que en este caso si el padre es el representante legal del menor puede participar con derecho a voz y voto.

El Sr. Javier Sandoval Loría, Presidente, comenta que se debe estar claro que el representante legal de un menor de edad corresponde a un derecho que el Patronato Nacional de la Infancia o del juzgado de familia brinda a alguna persona, porque los padres de familia han perdido la tutela del menor.

También se puede tomar un acuerdo interpretativo de la cláusula que se está modificando para que no se den interpretaciones que no correspondan.

La Sra. Aguilar Solano menciona que es importante que las familias (padres de familia) no creen que no pueden asistir a la Asamblea de Grupo y estén integrados, pero solamente van a ejercer un voto y esto debe quedar claro.

El Sr. Sandoval Loría aclara que en un cuerpo normativo no se puede indicar esto tan detallado, más bien correspondería al manejo que los grupos deben de hacer, porque ya no sería un reglamento, sino en un manual de cómo hacer las cosas.

La Sra. Ericka Cerdas Calderón, Contralora, comenta que es importante que dentro de la nota que se les envíe a los grupos comunicando la modificación se indiquen todos estos detalles y el ABC. Además, se les inste a los grupos a que hagan esa invitación abierta a los padres de familia.

Es importante que dentro de las juntas de grupo se tome un acuerdo de verificar y aprobar el padrón de la Asamblea de Grupo, la mayoría no lo hace y cuando están en la asamblea surgen esas situaciones.

El Sr. Sandoval Loría menciona que es parte del proceso de formación en gestión que se debe brindar a los dirigentes.

La Sra. Ana Margarita Pizarro Jiménez, Tesorera, comenta que no está de acuerdo con el punto ii) de la propuesta porque hay muchos protagonistas de programa que sus padres están divorciados o separados y tienen la misma patria potestad compartida sobre el menor de edad, por lo que se aparta de este punto de la propuesta porque no considera que solo un padre tenga derecho a voto. En relación con los protagonistas mayores de 15 años sí está de acuerdo con lo que se plantea.

Se aclara que tanto el dirigente de jóvenes como adultos, la Junta Directiva Nacional tiene claro que los colaboradores no son parte de los dirigentes, pero debe dejarse claro en la redacción.

No habiendo más intervenciones corresponde tomar el acuerdo de si se acepta el acuerdo o no la propuesta.

La Sra. Silvia Herrera Martínez, Fiscal, añade que a raíz de los comentarios que se han hecho, en Costa Rica cuando el padre y la madre están juntos ejercen la patria potestad en igualdad de condiciones y no hace diferencia de 15 o menores de 15 años.

Le parece importante lo que se comentó del Plan Estratégico y solicita que se valore, se está tratando que no suceda lo que generó en el pasado la consulta, por lo que recomienda valorar si realmente se va a recibir a los dos padres de familia en este caso.

En el caso de los dirigentes, la potestad no se delega, si es dirigentes de jóvenes uno ejerce sobre el menor y otro como dirigente.

Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica
Acta de la Sesión Extraordinaria N°43-2025/26
16 de marzo de 2026

En la patria potestad, valorar lo que comenta la Sra. Pizarro Jiménez ya que la patria potestad la ejercen ambos padres de familia.

La idea es fomentar la unión de la familia y este es un espacio que podría ser un punto de unión donde prevalece el bienestar del menor

También se debe tomar en consideración que parte de lo que se quiere es asumir las responsabilidades de la familia con base en el menor y darles el derecho a las familias.

Si se va a ajustar a la mayor participación de los padres, cree que se debería dar derecho a ambos padres.

El Sr. Gilbert Salazar Angulo, Prosecretario, menciona que ese tema lo había entendido en cuanto al ejercicio de la patria potestad los dos tienen derecho a participar en la Asamblea y opinar, es nada más a la hora de ejercer el voto, ellos deciden cuál de los dos lo ejerce, porque si van los dos y tienen derecho a voto, no habría que modificar nada del artículo porque actualmente dice que participan el padre, madre o ambos.

El Sr. Sandoval Loría añade que el espíritu de la solicitud era modificar para que no hubiera un exceso de representatividad de un menor y que democráticamente se excediera de uno sobre otros, en caso de menores que no participan los dos papás, y por eso se solicitó el cambio y ha generado polémica. Ambos tienen la patria potestad, los padres de familia están en la obligación de cómo atienden su patria potestad.

La Sra. Herrera Martínez comenta que esta modificación se ajusta a las estrategias de mayor involucramiento. El Sr. Sandoval Loría añade que son cosas diferentes.

La Sra. Herrera Martínez indica que la propuesta que envió al Comité de P.O.R. en principio era un único voto de familia, si lo que se pretende es que la gente se ponga de acuerdo y que participen mantiene su posición inicial. Le surge la duda por lo que comentó la Sra. Pizarro Jiménez, pero efectivamente no es algo que la Asociación pueda resolver, por lo que está de acuerdo con que sea un único voto por familia y los padres deberán ponerse de acuerdo en quién lo ejerce.

Además, le parece muy acertada la recomendación de que los grupos cuenten de previo con un padrón.

El Sr. Sandoval Loría señala que la estrategia busca el involucramiento de las familias, pero no tiene que ver nada con los aspectos legales.

Sobre el tema del padrón se puede indicar que previo a la realización de la asamblea la Junta de Grupo estará en la obligación de actualizar su padrón, mismo que deberá ser aprobado en sesión anterior previo a la Asamblea.

Se les invita a ambos padres de familia y ambos tienen derecho a voto, pero solo uno tiene derecho a voto.

El Sr. Sergio Montero Soto, Vocal, consulta que en caso de que una pareja esté divorciada, uno de los dos ejerce la patria potestad. El Sr. Sandoval Loría aclara que ambos tienen la patria potestad, de hecho, en los divorcios se establece así, salvo que uno genere un peligro latente al progenitor y el juez define quién tiene la patria potestad.

El Sr. Montero Soto solicita considerar que eso quede claro en el artículo del P.O.R. o en el ABC, en el sentido que el representante del protagonista es quien tiene la patria potestad del menor que va a representar.

Esto nace a raíz de que era injusto de que hubiera un desbalance en la representación, donde un protagonista podría ser representado por los dos padres, pero está el caso contrario que un padre representa a tres chicos o más. Desde ese punto de vista le parece que cada protagonista del grupo debería tener su representación o derecho al voto por parte del padre de familia. Por tanto, si está de acuerdo con la

Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica
Acta de la Sesión Extraordinaria N°43-2025/26
16 de marzo de 2026

propuesta pero que se aclare que el protagonista que está representado el padre que participa es quien tiene la patria potestad.

La Sra. Aguilar Solano señala que se debería buscar lo que sea más correcto y de facilidad para el grupo, porque si se pone al grupo a indagar el estado de las familias, es complejo, esto se puede resumir o solucionar un voto por familia por los menores de 15 años, ya que es complejo el control, es decir, establecer para facilidad del grupo, que para los menores de 15 años corresponde un voto por familia.

Pensando en el tema de violencia, debería haber una denuncia y no deberían estar cerca del menor, pero no se debería entrar en esos detalles.

Por tanto, el padre y madre se deben poner de acuerdo para emitir un voto pensando en el bienestar del protagonista.

El Sr. William Núñez Alvarado, Director General, comenta que el punto 3 de la propuesta dice lo que indicó la Sra. Aguilar Solano, que exista representación justa y equitativa, que no se generen desbalances y confusiones, la propuesta de modificación es clara y contundente a que no se presta a interpretaciones.

Además, es conveniente señalar en que hay una marcada diferencia entre esta propuesta y las estrategias del involucramiento de las familias, son diferentes y no es conveniente mezclar porque una se basa en desarrollar actividades que vinculen las familias y la propuesta que se está valorando en esta sesión es el marco normativo de la participación de los padres de familia en el grupo.

Se puede reforzar por medio de una adecuada comunicación, pero el tema está claro según se plantea.

La Sra. Cerdas Calderón señala que hay tres documentos que avalan esto, el P.O.R., el ABC (instrucciones para los grupos) y un comunicado que, desde la Dirección General o la Dirección de Operaciones, donde todos estos detalles se aclaren.

Además, en la inscripción del protagonista está la firma del responsable, esa es la persona que hay que comunicar la convocatoria a la Asamblea y ellos decidir quién firma en el padrón.

La Sra. Pizarro Jiménez añade que considera que se tiene que saber cuándo hay condiciones, porque si un padre no se puede acercar al niño la Asociación debe saberlo.

Además, fortalecer esto si se tiene un padre presente debe empoderarse y solicita que se vote la propuesta por inciso porque continúa en desacuerdo con el inciso ii).

El Sr. Sandoval Loría indica que no es posible votar la modificación de un artículo por inciso, pero queda constancia de la posición en esta acta.

Se comenta el tema y se acuerda:

ACUERDO #01-43-2025/26

Aprobar la recomendación planteada por la Comisión de POR y las modificaciones planteadas que se transcriben de la siguiente manera:

Artículo 103 – Asamblea de Grupo

B) Podrán asistir a la Asamblea de Grupo con voz y voto:

- i) Los Protagonistas de Programa **con edad igual o mayor a quince (15) años** inscritos en el grupo.
 - ii) **Un representante legal (padre, madre, tutor o encargado) de los Protagonistas de Programa menores de quince (15) años** inscritos en el grupo. Cuando concurren dos o más representantes legales de un mismo protagonista de programa, deberán acordar cuál de ellos ejercerá el voto correspondiente.
-

iii) En caso de que un **Protagonista de Programa entre quince (15) y diecisiete (17) años no pueda asistir**, un representante legal podrá asistir en su representación y ejercer el derecho a voto, conforme a lo establecido en el **Código de la Niñez y Adolescencia, artículo 18 inciso b)**. Si se presentan dos o más representantes legales de un mismo protagonista de programa entre 15 y 17 años para representarlo, deberán acordar cuál de ellos ejercerá el voto correspondiente. Si ese representante legal representa a más de un protagonista de programa o además tiene protagonistas de programa menores de quince años inscritos, solo podrá ejercer un único voto en la Asamblea.

iv) Todos los dirigentes del grupo, tanto de jóvenes como de adultos.

v) **Hasta tres representantes de la entidad patrocinadora**, cuando el grupo opere con base en un convenio suscrito con esta y la Asociación.

vi) Las Juntas de Grupo previo a la realización de la Asamblea tendrán la obligación de aprobar el padrón de las personas que asistirán a la Asamblea con derecho a voz y voto.

En todos los casos, cada persona con derecho a voto, presente en la Asamblea, ejercerá únicamente un voto, independientemente del número de protagonistas de programa que represente o tenga inscritos en el grupo. Cualquier otro asistente a la Asamblea no contemplado en este artículo tendrá derecho únicamente a voz.

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.

Se atiende la observación planteada por la Sra. Ana Margarita Pizarro Jiménez, Tesorera, en cuanto al inciso ii) del artículo 103.

ARTÍCULO VI: CIERRE DE LA SESIÓN.

Se levanta la sesión a las doce horas con cincuenta y dos minutos.

Javier Sandoval Loría
Presidente

Última línea

Gilbert Salazar Angulo
Prosecretario
